

Antecedentes a la protección de los CT

Manuel Ruiz Muller
mruiz@spda.org.pe

Fundamento jurídico para la protección de los CT de pueblos indígenas

- CDB (artículo 8(j))
- Tratado Internacional de la FAO (Derechos del Agricultor)
- Protocolo de Nagoya (PIC, protocolos comunitarios)
- Proceso OMPI – IGC (sistema internacional sui generis, a implementarse nacionalmente)
- Convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Inmaterial (2004) (declaratorias nacionales de patrimonio inmaterial ...)

Qué son los CT ?

- Conocimientos (saberes), innovaciones (productos) y prácticas (procesos o procedimientos) de pueblos indígenas y comunidades relacionadas con usos, características y aplicaciones de la biodiversidad en general.
- Distinción entre “CT” y “expresiones culturales o de folclor”

RECURSO	COMPOSICIÓN Y USO	SITUACIÓN	ORIGEN
Curare (Chondodendron tomentosum)	D'tubocurarina, utilizada como relajante muscular	La industria farmacéutica se encuentra experimentando sobre drogas para relajación muscular	Amazonía
Quinina (Chinchona sp)	Quinina, antimalárica	Base de derivados farmacéuticos (medicamentos como cloroquina y primaquina; Novartis)	Amazonía
Frijol mexicano	Alimento tradicional de pueblos indígenas	Patentado en EEUU	México
Coca (Erytroxylum coca)	Cocaína, anestésico local y estimulante		Andes
Maize (Zea diploperennis)	Especie silvestre de maíz, muy rara, resistente a virus y perenne		México
Albahaca de monte (Ocimum micranthum)	Especie cultivada, tradicionalmente usada por pueblos indígenas	Propiedades curativas	México
Uña de gato (Uncaria tomentosa)	Antiinflamatorio, anticonceptivo, cancerostático	Se comercializa en forma liofilizada en mercados Latinoamericanos y en EEUU principalmente	Amazonía
Croton Lecheri (Sangre de grado)	Cicatrizante, antidiarreico, cancerostático	Shaman Botanicals comercializa SB-Normal Stool Fórmula	Amazonía

Contexto general

- UNESCO – los años 60 ...
- FAO – los años 80 ... Debate sobre los Derechos del Agricultor
- CDB – los años 90 ... conocimientos, innovaciones y prácticas de pueblos indígenas (CT)
- FAO – 2001, Tratado Internacional (Derechos del Agricultor)
- Comité Intergubernamental de la OMPI y su propuesta de régimen internacional de protección de los CT (2000- 2012)
- Procesos políticos y normativos nacionales (Panamá, Perú, Unión Africana, protección “defensiva”, ARIPO, Tailandia, Costa Rica, Bolivia ...)
- UNESCO – 2006 (Convención sobre Protección del Patrimonio Cultural Inmaterial)

Protección positiva v. protección defensiva

- ***Protección positiva***: asignación efectiva o constitución de un derecho positivo, exigible y oponible (pe. un derecho de propiedad intelectual o de propiedad)
- ***Protección defensiva***: uso de instrumentos existentes para impedir usos o apropiaciones indebidas (pe. exigencias de desvelo de origen y procedencia legal en el régimen de patentes)

Un ejemplo de protección defensiva

Artículo 3: Decisión 486 de la CAN sobre un régimen común sobre propiedad industrial:

“... asegurarán que la protección conferida a los elementos de la propiedad industrial se concederá salvaguardando y respetando su patrimonio biológico y genético, así como los conocimientos tradicionales de sus comunidades indígenas, afroamericanas o locales. En tal virtud, la concesión de patentes que versen sobre invenciones desarrolladas a partir de material obtenido de dicho patrimonio o dichos conocimientos estará supeditada a que ese material haya sido adquirido de conformidad con el ordenamiento jurídico internacional, comunitario y nacional.”

Un ejemplo de protección defensiva

- **Decisión 486 sobre un Régimen Común sobre Propiedad Industrial de la CAN (2000), Artículo 16**
 - la solicitud para obtener una patente de invención se presentará ante al oficina nacional competente y deberá contener lo siguiente: la copia del contrato de acceso, cuando los productos o procedimientos cuya patente se solicita han sido obtenidos o desarrollados a partir de recursos genéticos o de sus productos derivados de los que cualquiera de los Países Miembros es país de origen o el documento que autoriza el uso de los CT, bajo sanción de nulidad.

Otro ejemplo de protección defensiva

- **La Ley 27811 del Perú (Disp. Complementaria Segunda):**

“En caso de que se solicite una patente de invención relacionada con productos o procesos obtenidos o desarrollados a partir de un conocimiento colectivo, el solicitante estará obligado a presentar una copia del contrato de licencia, como requisito previo para la concesión del respectivo derecho, a menos que se trate de un conocimiento colectivo que se encuentra en el dominio público. El incumplimiento de esta obligación será causal de denegación o, en su caso, de nulidad de la patente en cuestión.”

La protección defensiva a través de la prevención de la biopiratería

Ley 28216 (2004):

- La Comisión Nacional de Lucha contra la Biopiratería tiene por objetivo prevenir y enfrentar casos de apropiación indebida o biopiratería relacionada con el acceso y uso ilegal o no autorizado de los recursos genéticos y CT

RESULTADOS DE BUSQUEDA DE POSIBLES CASOS DE BIOPIRATERIA

Recurso	Número
Yacón	158
Maca	146
Uña de gato	88
Maíz morado	62
Camu camu	50
Achiote	46
Guanábana	27
Paico	26
Chuchuasi	21
Sangre de grado	21
Algodón	20
Palo de Rosa	19
Barbasco	18
Hercampuri	14
Chancapiedra	11
Sacha inchi	11

Chirimoya	8
Tara	8
Muña	7
Tarwi	7
Manayupa	6
Huanarpo	5
Lucuma	5
Abuta	4
Pasuchaca	3
Cañihua	2
Capirona	1
Mashua	1
Oca	1
Olluco	1

797 solicitudes de patente o

La UNESCO y sus lineamientos

- Disposiciones modelo para leyes nacionales sobre protección de expresiones del folclor contra su explotación ilícita (1985)
- Declaración de UNESCO sobre Diversidad Cultural (2001)
- Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial (2003)
 - “patrimonio cultural inmaterial” ... representaciones culturales ... incluyendo conocimientos y usos relacionados con la naturaleza de pueblos y comunidades
 - Sistema de listas de patrimonio cultural y de medidas nacionales de salvaguardia (pe. estudio, preservación, difusión, etc.)

El Convenio sobre la Diversidad Biológica

Artículo 8(j) del CDB

- *“Cada parte contratante, en la medida de lo posible y según proceda, con arreglo a su legislación nacional, respetará, preservará y mantendrá, los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica y promoverá su aplicación más amplia, con la aprobación y la participación de quienes posean estos conocimientos, innovaciones y prácticas, y fomentará que los beneficios derivados de la utilización de estos conocimientos, innovaciones y prácticas se compartan equitativamente”*

Los Derechos del Agricultor (en la FAO)

- Los Derechos del Agricultor se materializarán a nivel nacional y son responsabilidad de los Gobiernos Nacionales, a través de:
 - La participación de los agricultores en los procesos de decisión política
 - La participación en los beneficios derivados del acceso y uso de los recursos fitogenéticos
 - La protección de los CT asociados a los recursos genéticos
 - El derecho a re utilizar el producto de sus cosechas, respetando los derechos de propiedad intelectual

Declaración de NNUU sobre Derechos de los Pueblos Indígenas

Artículo 31:

- *Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales, sus expresiones culturales tradicionales y las manifestaciones de sus ciencias, tecnologías y culturas, comprendidos los recursos humanos y genéticos, las semillas, las medicinas, el conocimiento de las propiedades de la flora y fauna, las tradiciones orales, la literatura, los diseños*

La propuesta de régimen internacional de protección de los CT en el ámbito de OMPI

Régimen que se basa en la acción nacional, a través de una diversidad de herramientas:

- Registros
- Contratos
- Fondos
- Protección defensiva

Los Derechos del Agricultor - TIRFAA

Por qué se reconocen los Derechos del Agricultor?

- Originalmente (1983, Compromiso Internacional de la FAO) se busco reconocer el aporte pasado y presente de pequeños agricultores y comunidades, especialmente de centros de origen y diversificación, en la conservación y desarrollo de RFAA.

Reconocimiento de “derechos”

- Si bien se sigue reconociendo el aporte ancestral de los pequeños agricultores, el TIRFAA enfatiza la dimensión de “derechos”, reconocidos internacionalmente, a efectivizarse en el *ámbito nacional*.

Cómo se materializan los Derechos del Agricultor?

- Cada Parte Contratante del TIRFAA debe adoptar medidas [sujeto a su legislación nacional, según proceda...] para **PROMOVER** y **PROTEGER** los Derechos del Agricultor.
- **IMPORTANTE:** los Derechos del Agricultor están referidos a TODOS los RFAA y no solamente los de la Lista y el Sistema Multilateral.

Cómo se promueven y protegen ...?

- Mediante la protección de los conocimientos tradicionales [de comunidades y pueblos indígenas] relevantes para los RFAA [**TODOS** los RFAA]

Esto se puede lograr a través de medidas legales o regulatorias u otras formas de protección.

Ejemplos:

- Ley 27811 sobre protección de los CT en Perú
- Registros y documentación de CT

Cómo se promueven y protegen ...?

- Mediante la participación equitativa [directa o indirecta de las comunidades] en los beneficios derivados de la utilización de los RFAA [**TODOS** los RFAA]

Esto se puede logra mediante normas, establecimiento de fondos, u otras medidas.

Ejemplos:

- Participación directa e indirecta de comunidades en proyectos del Fondo de Distribución de Beneficios del TIRFAA

Cómo se promueven y protegen ...?

- Mediante la *participación de los pequeños agricultores* en procesos políticos y de adopción de decisiones relacionados con la conservación y uso sostenible de los RFAA.
- Esto es puede lograr mediante el desarrollo de normas de participación, normas que regulen el consentimiento fundamentado previo, creación de organizaciones representativas que efectivicen incidencia política, entre otros.

Ejemplos:

- Presentación de iniciativas normativas desde CONVEAGRO al Congreso en materia de las propuestas de leyes de seguridad alimentaria, ley de consulta previa, etc.

Cómo se promueven y protegen ...?

- Mediante el derecho a conservar, utilizar, intercambiar y vender semillas conservadas en las fincas, con arreglo a la legislación nacional y según proceda
- Cómo se relaciona este derecho (a la re-siembra de material protegido) con la Exención del Agricultor en el marco del sistema UPOV?
- Parecería condicionarse el derecho a que se cumplan, por ejemplo, condiciones o restricciones impuestas por marcos normativos nacionales, incluyendo los de PI y UPOV

Derechos vs. derechos

- Los Derechos del Agricultor no son equivalentes a derechos del agricultor que pueden incluir :
 - Derechos a la tierra y el territorio
 - Derecho a la consulta previa
 - Derecho a la cultura e identidad cultural
 - Derecho a la alimentación adecuada
 - etc.
- Los Derechos del Agricultor en el TIRFAA son una vía para iniciar o consolidar procesos de reivindicación de otros derechos ...

Avances en la protección de los CT en Latino América

- Proyecto ICBG – Perú (**licencia de uso de CT**) (1994)
- Ley 7788, ley de biodiversidad de Costa Rica (1998)
- Ley 20, protección de los CT y expresiones culturales en Panamá (2000) (**registro constitutivo de derechos**)
- Ley 27811, protección de los CT (colectivos, relacionados con la biodiversidad) en el Perú (2001)
- Referencias constitucionales en Venezuela, Ecuador, Bolivia

Avances en la protección de los CT en Latino América

- Proceso (consulta y participación) boliviano
- Proceso en la CAN – mandato de la Decisión 391 (1996 – 2008)
- Instituto Indígena Brasileiro de la Propiedad Intelectual (INBRAPI) (2002) (no estatal)
- El **registro local** de CT en el Parque de la Papa (Cusco)
- Experiencias diversas ... ICBG (México) ... **base de datos y registros de CT** BIOZULUA (Venezuela)

Reivindicaciones desde los pueblos indígenas

- Territorios y tierras
- Expresiones culturales
- Participación en los beneficios
- Derechos sobre “sus” recursos (tensión con regímenes constitucionales en materia de RRNN)
- CT compartidos
- Prácticas consuetudinarias

Retos y desafíos

- Titularidad (¿quién tiene derechos sobre los CT (compartidos)? ¿pueblos, etnias, comunidades, individuos, asociaciones, caseríos, organizaciones representativas ...?)
- ¿Quién se beneficia?
- ¿Cómo se materializan los beneficios?
- ¿Cómo se aprehenden conocimientos e innovaciones que rápidamente se diseminan – ingresan al “dominio público”?

Gracias

www.spda.org.pe

www.biopirateria.org